

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.269

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno
Resolución No. 40 de 10 de Abril de 1947, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 40.—Panamá, abril 10 de 1947.

El Personero Municipal de la Pintada ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si el cargo de Agente de Policía Nacional es incompatible con el ejercicio de las funciones de Secretario de Consejo Municipal. Esta consulta ha sido adicionada por otra del señor Max D. Ulloa, Administrador Provincial de Herrera, formulada por conducto de la Contraloría General de la República, en el sentido de aclarar si existe o no incompatibilidad entre el cargo de Secretario de la Alcaldía, de los Distritos de los Pozos o Las Minas, y el puesto de Secretario del Consejo.

El señor Contralor desea saber también si, en caso de que exista incompatibilidad entre tales destinos, ella se refiere al desempeño de las funciones en sí mismas, u obedece a la percepción de dos sueldos por un funcionario, ya sean estos de un mismo o de distintos tesoros.

Para dilucidar los puntos consultados se considera:

a) Los Agentes de Policía reciben sueldo del Tesoro Nacional y los Secretarios de los Consejos del respectivo Tesoro Municipal. De esta última fuente emana también el sueldo del Secretario del Alcalde. Dadas estas circunstancias, es indudable que los casos en estudio no están comprendidos en la prohibición del artículo 246 de la Constitución, según el cual "ningún empleado público podrá percibir dos o más sueldos pagados por la Nación, salvo casos especiales relacionados con el Tesoro Nacional." No existe, por tanto, incompatibilidad entre los mencionados destinos, desde el punto de vista estrictamente hacendario relativo a la satisfacción de los gastos públicos.

b) El artículo 825 del Código Administrativo dice:

"Por regla general una misma persona no puede desempeñar dos o más destinos remunerados. Se exceptúan los casos siguientes:

6º Puede un individuo servir a la vez los des-

tinios de Secretario del Alcalde, del Juez y del Consejo Municipal;

7º Puede a la vez un mismo individuo desempeñar dos o más destinos sin mando o jurisdicción siempre que a juicio de los que hacen las respectivas elecciones tenga tiempo suficiente para cumplir todos los deberes, y no haya inconveniente alguno en la acumulación de sus funciones.

Es indudable que la disposición transcrita, del ordinal 6º, corresponde a una etapa atrasada de nuestra historia municipal, cuando los Municipios carecían de recursos adecuados para impulsar el desarrollo económico y social del Distrito y cuando, por falta de difusión de la enseñanza en las escuelas, era muy limitado el número de personas capacitadas intelectualmente para la prestación de cargos públicos municipales. Ello justificaba que se adscribieran funciones similares a funcionarios públicos mal remunerados.

Pero esa necesidad de ayer está en contradicción con la realidad social y la transformación de la estructura económica de los Municipios, en el momento actual, y desde hace muchos años, cuando fué adoptada la disposición del último ordinal del artículo 825. Se puede considerar tal disposición totalmente sustituida por la del ordinal 7º, porque es posterior y porque ésta permite a los Municipios actuar conforme a un plan científico para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en cada comunidad.

c) En relación con el primer caso consultado, del agente de policía, es indudable que éste no puede incluirse en la excepción del ordinal 7º, porque los agentes de policía prestan servicio continuo, durante determinado número de horas del día o de la noche y en diferentes lugares, cuando así lo disponen el Comandante de la Institución o el Jefe de la respectiva Sección de Policía. Por lo contrario, los Secretarios de los Consejos ejercen ordinariamente sus funciones en la cabecera del Distrito, de manera permanente, y no están sometidos a esas contingencias de tiempo y lugar.

Tales diferencias en la prestación de servicios demuestran por sí solas que un agente de policía no podría ejercer satisfactoriamente al mismo tiempo las funciones de Secretario de Concejos, entre las cuales se incluyen, además de las esencialmente secretariales atribuidas por el Código Administrativo a dichos funcionarios, las relativas a actuaciones notariales en que deben intervenir conforme al Código Civil, y las relacionadas con la inscripción de adherentes a partidos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N.º 3.—Tel. 7441 y 7435-B. Apartado Postal N.º 431. Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses. En la República: B. 500.—Exterior: B. 750
Un año: En la República: B. 1000.—Exterior: B. 1250

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 4

políticos, conforme al Decreto Ejecutivo N.º 17 de 14 de enero de este año.

En relación con el segundo caso, del Secretario del Alcalde, se observa también que este empleado tiene múltiples obligaciones que cumplir por razón de su cargo, durante las horas en que el Secretario del Concejo está obligado a prestar servicio a la aludida corporación o al público, y que por tal motivo no puede servir al mismo tiempo y de manera eficiente ambos destinos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El puesto de Secretario de Consejo Municipal es incompatible con el ejercicio del cargo de agente de policía Nacional o el de Secretario del Alcalde.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PATENTES DE INVENCION

PATENTE DE INVENCION NUMERO 103

Fecha de la Patente: 19 de Septiembre de 1946.—
Caduca: 19 de Septiembre de 1961.

Enrique A. Jiménez.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad Leich Electric Company, domiciliada en Genoa, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 113 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en «un sistema de señales, como por ejemplo, sistemas telefónicos automáticos del tipo general, que podríamos llamar para conveniencia, sistemas coordinados o de barras transversales»; de cuya ex-

plicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 29 de Mayo de 1946 y publicada en el número 10018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad Leich Electric Company mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 104
Fecha de la Patente: 31 de Diciembre de 1946.—
Caduca: 31 de Diciembre de 1956.

Enrique A. Jiménez.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que el señor Rudolf Carl Bremer, domiciliado en Zurich, Suiza, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 115 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en un Procedimiento y dispositivo para la fabricación de tubos flexibles, sin fin y cubiertas; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositadas en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 27 de Julio de 1946 y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Agosto de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Rudolf Carl Bremer, domiciliado en Zurich, Suiza, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 105
 Fecha de la Patente: 31 de Diciembre de 1946.—
 Caduca: 31 de Diciembre de 1951.

Enrique A. Jiménez,
 Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor Irvin Lokan, panameño, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 116 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que consiste en un «Aparato para rociar insecticidas en forma de polvo o de líquido»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 8 de Agosto de 1946 y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Irvin Lokan, domiciliado en esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 106
 Fecha de la Patente: 31 de Diciembre de 1946.—
 Caduca: 31 de Diciembre de 1951.

Enrique A. Jiménez,
 Presidente de la República,

HACE SABER:

Que el señor Urano González Martínez, panameño, vecino de esta ciudad, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 117 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se refiere a «ventanas que se denominarán «Rejaven»; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fué presentada el día 16 de Junio de 1946 y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 29 de Julio de 1946.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a Urano González

Martínez, domiciliado en esta ciudad, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 117.—Panamá, 31 de Diciembre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Urano González Martínez, panameño, vecino de esta ciudad, ha solicitado el registro de una Patente de Invención por el término de cinco (5) años, para un invento que se refiere a «ventanas que se denominarán «Rejaven»;

teniendo en cuenta, por tanto, que el peticionario ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención solicitada para el invento descrito según documentos anexos, y que sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Urano González Martínez, domiciliado en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

TRASPASOS

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 118.—Panamá, 30 de Enero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad a Anima E. I. Du Pont De Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha cedido y traspasado a

favor del señor Don S. Blair, domiciliado en Washington, D. C. Estados Unidos de América, sus derechos en la Patente de Invención que se refiere al «teñido de pelo y a nuevos procedimientos y composiciones para el mismo objeto; y se relaciona en particular con el teñido del pelo humano, como el pelo de las personas vivas», cuyo registro se hizo en esta República el 27 de junio de 1941, bajo el número 4; y

que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima E. I. Du Pont De Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, a favor del señor Don S. Blair, domiciliado en Washington, D. C., Estados Unidos de América, de sus derechos en la Patente de Invención cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Junio de 1941, bajo el número 4.—Publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESUELTO NUMERO 2466

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2466.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nu-Enamel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Illinois, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Nu-Enamel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos en la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 5 de Mayo de 1945 bajo el número 1030; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Nu-Enamel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Illinois, a favor de la sociedad anónima Nu-Enamel Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, sus derechos en la marca de fábrica «Nu-Enamel», cuyo registro se hizo en esta República el 5 de Mayo de 1945 bajo el número 1030.—Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr

RESUELTO NUMERO 2496

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2496.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Licorera Victoria, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha cedido y traspasado, por medio de la Escritura Pública N°2564 de 14 de Noviembre de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito, a favor de la sociedad anónima Destilería Central, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, sus derechos en las marcas de fábrica que han sido registradas en esta República a su favor, y que a continuación se detallan:

<i>Distintivo</i>	<i>N° del Certif.</i>	<i>Fecha de Expedición</i>
Ron		
Carta Buena	939	12 de Enero de 1945
Ron		
Tipo Jamaica	940	12 de Enero de 1945
Ron Dominó	941	12 de Enero de 1945
Seco de		
Caña Invencible	942	12 de Enero de 1945
Vino Moscatel	943	12 de Enero de 1945
Vino Oporto	944	12 de Enero de 1945
Vino Valdepeñas	945	12 de Enero de 1945

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad Cía. Licorera Victoria, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, a favor de la sociedad anónima Destilería Central S. A., domiciliada en la República de Panamá, de sus derechos en las marcas de fábrica registradas en esta República y que se han detallado anteriormente.—Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2510

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2510.—Panamá, 2 de diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Saiz Bros., Inc., organizada según las leyes del Estado de New York, propietaria de la marca de fábrica que consiste

en la palabra «STRATFORD», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Mayo de 1946 bajo el número 1425, se fusionó con la sociedad anónima Stratford Pen Corp., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, adoptando la razón social de Stratford Pen Corp., nombre que luego se cambió por el de Stratford Pen Corporation;

que la sociedad Salz Bros., Inc., ha cedido y traspasado a la sociedad Stratford Pen Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, sus derechos en la marca de fábrica antes citada; y

que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Salz Bros., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, a favor de la sociedad anónima Stratford Pen Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, de la marca de fábrica «STRATFORD», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Mayo de 1946, bajo el número 1425.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2512

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2512.—Panamá, 2 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Winthrop Products Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sus derechos en las marcas de fábrica que han sido registradas en esta República a su favor, y que a continuación se detallan:

Distintivo	Nº del Certif.	Fecha de Expedición
Actylol	1022	24 de Abril de 1945
Albaton	363	18 de Junio de 1943
Amidowin	1021	24 de Abril de 1945
Andelelia	1045	5 de Mayo de 1945
Aralen	1044	5 de Mayo de 1945
Arcocel	1063	5 de Mayo de 1945
Ardevilla	1064	5 de Mayo de 1945
Astaril	1065	5 de Mayo de 1945
Avilena	1066	5 de Mayo de 1945
Balsine	1067	5 de Mayo de 1945
Bandatin	495	7 de Febrero de 1944

Baquenos	493	6 de Enero de 1944
Barsalin	1068	5 de Mayo de 1945
Beldatina	1046	5 de Mayo de 1945
Evicyl	504	7 de Febrero de 1944
Fargenta	507	7 de Febrero de 1944
Ferultina	340	14 de Junio de 1943
Fonatul	366	18 de Junio de 1943
Gastron	367	18 de Junio de 1943
Gestanon	509	7 de Febrero de 1944
Glyvarsenyl	508	7 de Febrero de 1944
Gortulina	342	14 de Junio de 1943
Havinden	510	7 de Febrero de 1944

Horizontes Médicos (dibujo)	1122	19 de Junio de 1945
Jazmalin	1057	5 de Mayo de 1945
Lutawin	1058	5 de Mayo de 1945
Madrolina	1059	5 de Mayo de 1945
Manipal	345	14 de Junio de 1943
Mardaran	672	8 de Agosto de 1944
Metoquina	368	18 de Junio de 1943
Metoryl	344	14 de Junio de 1943
Molecanol	1131	19 de Junio de 1945
Mucobrina	346	14 de Junio de 1943
Namudor	1124	19 de Junio de 1945
Namuron	511	7 de Febrero de 1944
Niphanoid	1060	5 de Mayo de 1945
Nocainol	369	18 de Junio de 1943
Nosylan	347	14 de Junio de 1943
Onoton	673	8 de Agosto de 1945
Ormunel	1061	5 de Mayo de 1945
Orsivia	1062	5 de Mayo de 1945
Otinil	349	14 de Junio de 1943
Pepsamar	348	14 de Junio de 1943
Picatyl	350	14 de Junio de 1943
Tisulina	358	14 de Junio de 1943
Todonol	359	14 de Junio de 1943
Tofaxin	360	14 de Junio de 1943
Valdesina	1090	7 de Mayo de 1945
Viocolil	361	14 de Junio de 1943
Viocoplex	1089	7 de Mayo de 1945
Winalin	1013	24 de Abril de 1945
Winpac	1016	24 de Abril de 1945
Winthrop (veleta)	506	7 de Febrero de 1944
Wintocain	1017	24 de Abril de 1945
Wintodon	759	7 de Octubre de 1944
Wintroplex	1018	24 de Abril de 1945
Wintrocilina	1088	7 de Mayo de 1945
Zalima	1087	7 de Mayo de 1945
Zobenol	362	14 de Junio de 1943
Zonalin	1070	7 de Mayo de 1945
Winthrop (y dibujo)	1513	12 de Septiembre de 1946

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad Laboratorios Winthrop Limitada, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, a favor de la sociedad anónima Winthrop Products Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, de sus

derechos en las marcas de fábrica que se han detallado anteriormente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2497

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Panamá, 26 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Tobacco Products Export Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Philip Morris & Co. Ltd., Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, sus derechos en la marca de fábrica «MARLBORO», cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Octubre de 1926 bajo el número 1557, y renovada por Resolución N° 5045 de 18 de Diciembre de 1936; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Tobacco Products Export Corporation, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, a favor de la sociedad anónima Phillip Morris & Co. Ltd., Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, de sus derechos en la marca de fábrica «MARLBORO», cuyo registro se hizo en esta República el 6 de Octubre de 1926 bajo el número 1557.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

CAMBIOS DE NOMBRES

RESUELTO NUMERO 2468

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2468.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Marion Steam Shovel Company, organizada según las leyes del

Estado de Ohio, domiciliada en Marion, Estado de Ohio, como dueña de las marcas de fábrica «MARION», cuyo registro se hizo en esta República el 24 de Diciembre de 1942 bajo el número 269, y «MARION», registrada el 24 de Diciembre de 1942 bajo el número 270, ha solicitado por medio de apoderados se tome nota de que ha cambiado el nombre antes citado por el de Marion Power Shovel Company; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este cambio de nombre,

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima The Marion Steam Shovel Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Marion, Estado de Ohio, por el de Marion Power Shovel Company, como propietaria de las marcas de fábrica registradas en esta República el 24 de Diciembre de 1942, bajo los números 269 y 270.—Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2573

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2573.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, dueña de la marca de fábrica «STROMBERG-CARLSON», cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Diciembre de 1926 bajo el número 1596, y renovada por Resolución N° 5011 de 23 de Noviembre de 1936, solicita por medio de apoderados se tome nota de que ha cambiado su nombre por Stromberg-Carlson Company; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este cambio de nombre,

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Stromberg-Carlson Telephone Manufacturing Company, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, por el de Stromberg-Carlson Company, como propietaria de la marca de fábrica «Stromberg-Carlson» cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Diciembre de 1926 bajo el número 1596.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2535**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2535.—Panamá 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceletísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "crema limpiadora batida, crema limpiadora licuéscente, crema para la circulación, crema para el cuello y restaurador para los tejidos, crema para el acné, crema de limón líquida limpiadora, aceite de tortuga, refrescante para la piel, polvo para la cara, colorete en pasta, creyón para los labios, loción astringente, colorete seco, sombreado para los ojos, máscara, barniz cremoso para las uñas, aceite para la cutícula, blanqueador para las uñas, aceite para ondeado permanente, y brillantina";

Que la marca consiste en el nombre "Helene Curtis" en posición diagonal, y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO. R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1630.

CERTIFICADO NUMERO 1630
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1946.
Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina

respectiva, en virtud de la Resolución número 2535, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Crema limpiadora batida, crema limpiadora licuéscente, crema para la circulación, crema para el cuello y restaurador para los tejidos, crema para el acné, crema de limón líquida limpiadora, aceite de tortuga, refrescante para la piel, polvo para la cara, colorete en pasta, creyón para los labios, loción astringente, colorete seco, sombreado para los ojos, máscara, barniz cremoso para las uñas, aceite para la cutícula, blanqueador para las uñas, aceite para ondeado permanente, y brillantina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Julio de 1946, en forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Agosto de 1946.

Panamá dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el nombre "Helene Curtis", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2536

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2536.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Industries, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas para el ondulado permanente del cabello, y equipo consistente en calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, cojincillos de fieltro, paños para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizado permanente, adaptadores de alambre, y protectores aisladores";

Que la marca consiste en el nombre "Helene Curtis" en posición horizontal, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en que aparece la marca, y también reproduciéndola directamente sobre los artículos mismos, estampándola so-

bre el artículo, y por medio de placas de metal que llevan la marca y que se adhieren a tales artículos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1631.

CERTIFICADO ONUMERO 1631

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2536, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Industries, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas para el ondulado permanente del cabello, y equipo consistente de calentadores eléctricos, espaciadores, varillas para rizar, cojincillos de fieltro, gauchos para alisar, protectores, prensadores, secadores para el cabello, almohadillas para el rizado permanente, adaptadores de alambre, y protectores aisladores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10087 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de septiembre de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el nombre "Helene Curtis" en posición horizontal, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre ellos, o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en que aparece la

marca, y también reproduciéndola directamente sobre los artículos mismos, estampándola sobre el artículo, y por medio de placas de metal que llevan la marca, y que se adhieren a tales artículos.

RESUELTO NUMERO 2541

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2541.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Albers Milling Company, organizada según las leyes del Estado de Oregón, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Alimentos mezclados para terneros";

Que la marca consiste en la representación de un círculo con rombo en la parte superior de su borde, y en el centro las palabras "Calfmanna"; no se reivindica la palabra "Calf" independiente de la marca según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de cualquier otro modo sobre los productos o envases contentivos de los mismos, o aplicando a los productos o envases una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Albers Milling Company, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1636.

CERTIFICADO NUMERO 1636

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1946.

Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2541, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Albers Milling Company, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "Alimentos mezclados para terneros" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 31 de Julio de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Agosto de 1946.

Panamá dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un círculo con rombo en la parte superior de su borde, y en el centro las palabras "Calf - Manna"; no se reivindica la palabra "Calf" independiente de la marca según se ha descrito. Se aplica o fija a los productos o envases contentivos de los mismos, o aplicando a los productos o envases una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2542

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2542.—Panamá, diciembre 16 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Cook-Waite Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "dentífricos en forma líquida, en pasta, en polvo, o en cualquier otra forma";

Que la marca consiste en la palabra compuesta "Anti-Py-o", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes o frascos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Pana-

má la sociedad anónima Cook-Waite Laboratories, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1637.

CERTIFICADO NUMERO 1637 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.—

Caduca: 16 de diciembre de 1956

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2542, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Cook-Waite Laboratories, Inc.", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "dentífricos en forma líquida, en pasta, en polvo, o en cualquier otra forma", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10075 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de agosto de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta "Anti-Py-o", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca directamente sobre los paquetes o frascos.

RESUELTO NUMERO 2543

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2543.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, organizada según las leyes del Estado

de Maine, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Compuestos para limpiar, principalmente jabón en polvo combinado con ingredientes minerales";

Que la marca consiste en las palabras "Old Dutch Cleanser" en combinación con la representación de una mujer vestida con un traje corto y zuecos, un delantal, una capucha, con una manga enrollada y blandiendo un palo, junto con las palabras "Chases Dirt" y "Makes Everything Spick and Span". Se aplica adhiriendo a las latas, cajas, cajetas u otros paquetes en que se empacan los productos para su venta o distribución, una etiqueta en que aparece la marca, o imprimiendo, estarciendo o reproduciendo la marca directamente sobre dichas latas, cajas, cajetas u otros receptáculos, así como sobre los cajones o cajas en que se empacan tales paquetes pequeños en cantidades para su embarque; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1638.

CERTIFICADO NUMERO 1638

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946.

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2543, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Compuestos para limpiar, principalmente jabón en polvo combinado con ingredientes minerales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

26 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de agosto de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Old Dutch Cleanser" en combinación con la representación de una mujer vestida con un traje corto y zuecos, un delantal, una capucha, con una manga enrollada y blandiendo un palo, junto con las palabras "Chases Dirt" y "Makes Everything Spick and Span". Se aplica adhiriendo a las latas, cajas, cajetas u otros paquetes en que se empacan los productos para su venta o distribución, una etiqueta en que aparece la marca, o imprimiendo, estarciendo o reproduciendo la marca directamente sobre dichas latas, cajas, cajetas u otros receptáculos, así como sobre los cajones o cajas en que se empacan tales paquetes pequeños en cantidades para su embarque.

RESUELTO NUMERO 2544

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2544.—Panamá, diciembre 16 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima International Harvester Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Hilo de acarreto o bramante";

Que la marca consiste en la representación de las letras "i" y "H" en forma tal que la "i" está superpuesta sobre la "H"; hay veces que la "i" se usa en color distinto a la "H". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, calcomanías, o placas de metal, o imprimiendo o estarciendo la marca sobre las cajas contentivas de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima International Harvester

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1639.

CERTIFICADO NUMERO 1639

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de diciembre de 1946. —

Caduca: 16 de diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2544, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima International Harvester Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Hilo de acarreto o bramante", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de junio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10066 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de agosto de 1946.

Panamá, diciembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de las letras "i" y "H" en forma tal que la "i" está

superpuesta sobre la "H"; hay veces que la "i" se usa en color distinto a la "H". Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, calcomanías, o placas de metal, o imprimiendo o estarcido la marca sobre las cajas contentivas de los productos.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Noviembre de 1946.

As. 3242. Escritura Nº 2473 de 1º de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Isabel Herrera y Otilia Jiménez Sarmiento venden a Alfonso Jorge Ho una finca en Bella Vista de esta ciudad.

As. 3243. Escritura Nº 2209 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un lote de terreno situado en «Las Cumbres», Distrito de Panamá, a María Cecilia Morrell, quien constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 3244. Escritura Nº 2210 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un lote de terreno en «Las Cumbres», Distrito de Panamá, a María de la Cruz Moreno, quien constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 3245. Escritura Nº 2186 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A. vende un terreno en «Las Cumbres», Distrito de Panamá, a Ernestina López de Méndez y Carmen López de Córdova, quienes constituyen hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

As. 3246. Escritura Nº 419 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Deme- trio Casasola y Felipe Casasola un globo de terreno ubicado en el Distrito de David, Chiriquí.

As. 3247. Escritura Nº 1118 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Depósito Dental Panamá S. A.» y en inglés «Panama Dental Deposit Inc.»

As. 3248. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6365 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jorge Wong Chen, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 3249. Escritura Nº 2002 de 10 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Dr. Horacio Fermín Alfaro protocoliza varios documentos, donde consta la venta hecha por «Gulf Oil Corporation» a la «Compañía Uruguaya de Comercio y Marítimas», del vapor «Gulfqueen» y un poder conferido por la compañía compradora a dicho señor Alfaro, y éste en nombre de la misma acepta la venta del expresado vapor.

As. 3250. Escritura Nº 2051 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Cervecería Nacional S. A. y Alberto Mizrahi celebran contrato de arrendamiento.

As. 3251. Escritura Nº 1127 de 1º de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Carlota Chang Campos una finca situada en este Distrito.

As. 3252. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 5972 de 18 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Enrique Kam, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3253. Patente Comercial de 2a. Clase Nº 6299 de 26 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dionisio Bagatelas, domiciliado en esta ciudad.

As. 3254. Escritura Nº 474 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de dos casas a favor de Pedro Gaspar Silvera y Rosa María Silvera.

As. 3255. Escritura Nº 2090 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Alicia

Middleton viuda de Samudio vende la parte que le corresponde en una finca a Eusebio Antonio González.

As. 3256. Escritura N° 112 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva de Panama Gypsum Company Inc., celebrada en la ciudad de Nueva York, el 23 de Mayo de 1946, en la que se llenaron unas vacantes de la Junta Directiva de dicha sociedad y se eligieron Dignatarios.

As. 3257. Escritura N° 2216 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad «Talamanca S. A.»

As. 3258. Escritura N° 2217 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad Alfina S. A.

As. 3259. Escritura N° 1125 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza unos documentos de la sociedad denominada «Masmo S. A.»

As. 3260. Escritura N° 1126 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada «Consortio Comercial e Industrial Panameño S. A.»

As. 3261. Escritura N° 6 de 3 de Enero de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Viola Sanguinetti de Cuevas un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3262. Patente Comercial de Primera Clase N° 919 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cecilia Plicet de Berard, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3263. Patente General N° 762 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de «Carlos Pérez Cía. Limitada», domiciliada en esta ciudad.

As. 3264. Escritura N° 2484 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito por la cual Edward Ernest Rigney vende a Alfredo Tablate García y Gumercindo Tablate García un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3265. Escritura N° 2481 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual los esposos Forrest Richard Cheeseman y Lola María Roble de Cheeseman incorporan a su finca N° 11988 la No. 12107, y declaran mejoras.

As. 3266. Escritura N° 1130 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 137 de 17 de Octubre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura Detbergenske Dampskibsselskab vende la nave «Kora» a Panaghis Ioannou Gasparinatos por intermedio de su apoderado Spyros Ioannou Potanaghis.

As. 3267. Escritura N° 2487 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Sociedad «El Club S. A.» vende a Doris May Ernest de Palmer un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3268. Patente Industrial de Primera Clase N° 9227 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Joseph Dusek, domiciliado en Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 3269. Escritura N° 262 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Poty Caradelis vende a Fred Gerhardt una finca de la Sección de Colón.

As. 3270. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6387 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Arze y James Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3271. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6394 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Joaquín E. Cruz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3272. Escritura N° 2455 de 31 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual José Napoleón Franco y Ana Ester Franco constituyen hipo-

teca sobre finca de su propiedad a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación, con anticresis.

As. 3273. Escritura N° 2482 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Clementina Correa Maltez constituye hipoteca con anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación, sobre una finca de su propiedad.

As. 3274. Escritura N° 2483 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual María Cristina Correa Maltez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación, sobre una finca de su propiedad.

As. 3275. Escritura N° 1128 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Josefa Isabel Lastra de Guerra celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 3276. Escritura N° 7 de 10 de Marzo de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual la Compañía Valle del Barú S. A. segrega un lote de terreno y lo vende a José Lisac.

As. 3277. Escritura N° 10 de 30 de Abril de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual la Compañía Valle del Barú S. A. segrega un lote de terreno y lo vende a Tomás Cabal Barros.

As. 3278. Escritura N° 16 de 29 de Julio de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual la Compañía Valle del Barú S. A. segrega un lote de terreno y lo vende a Noé Antonio del Cid Guerra.

As. 3279. Escritura N° 1129 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial hipotecaria a la sociedad Valle del Barú S. A.

As. 3280. Escritura N° 1090 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual David Robles vende a los esposos Anthony Thomas Balutis y Eladia Cleopatra Montilla de Balutis un globo de terreno situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 3281. Escritura N° 2261 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Rosa Calderón de Saavedra constituye hipoteca a favor de Urbano Reina Rivas sobre la mitad de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3282. Escritura N° 2225 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Edmie Brandon Iaffla segrega un lote de terreno, declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3283. Escritura N° 640 de 19 de Julio de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título constitutivo de dominio de unas casas situadas en La Chorrera, formulada por Alejandro Vásquez Díaz.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día veintidós de Mayo del presente año tendrá lugar en el local donde funciona la Sección de Transporte y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en la Calle «Q» de esta ciudad, en las inmediaciones del Estadio Nacional la licitación pública para la venta de ocho (8) automóviles de propiedad del Gobierno.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 a.m.) del día de la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 a.m.) del mismo día, serán oídas las pujas y repujas, en el local de Transporte y Talleres, ya indicado.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
FRANCISCO J. FABREGA.

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución propuesta en el juicio ordinario seguido por Tarcilla Hassan contra la "Compañía Urbanizadora, S. A.", se ha señalado nuevamente el día treinta de abril en curso, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

Finca N^o 242, inscrita al folio 120, Tomo 10, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la finca llamada "Santa Elena" en jurisdicción de este Distrito. Linderos: Partiendo de un punto A situado en el borde derecho de la carretera que viene de Juan Díaz a Panamá y a 385 mts. medidos desde la esquina Noroeste del Puente de Río Abajo por el mismo borde rumbo a Panamá, se miden 75 metros por el mismo borde y en la misma dirección, hasta encontrar un punto B desde el cual se tira una recta de 334 metros de largo y que haga con la anterior un ángulo de 90 grados hasta encontrar un punto C; de ahí se tira otra recta de 75 metros de largo y que forma con la anterior otro ángulo de 90 grados, hasta llegar a un punto D; de ahí se tira una última recta de 334 metros de largo que forma con la anterior un ángulo de 90 grados hasta encontrar el mojón A que sirvió de punto de partida. Que según consta en la inscripción N^o 1 de esta finca, la medida original de ella era de 2 1/2 hectáreas (dos hectáreas y media). Que según consta en la inscripción N^o 42 de esta finca (Folio 556, Tomo 432 de Pasos) por haberse segregado de ella una serie de lotes, queda con un resto libre de 6.223 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados (seis mil doscientos veintitrés metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados).

Será postura admisible la que cubra la mitad de la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), valor catastral del referido inmueble, que se tiene como base para el remate.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 10 de Abril de 1947.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

Serán aceptadas propuestas por uno o varios automóviles.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Se hace constar que en el caso de que no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del señalado para este segundo remate y entonces podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 9 de Abril de 1947.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alfonso Ferrer S.

L. 6279

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Robert King Vibert se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Con vista a las pruebas presentadas y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Robert King Vibert, desde el día 23 de Noviembre de 1944, fecha de su defunción:

Que son sus herederos, de conformidad con el testamento otorgado por el causante en Farmington, Condado de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos, sus hijos Isabel Vibert, Ruthven Monteih Vibert, Robert King Vibert Jr., Peter Loomis Vibert, John Witherspoon Vibert, William Monteih Vibert y Thomas Monteih Vibert, sin perjuicio de terceros;

Que de acuerdo con el mencionado testamento es Albacea de la sucesión el "Hartford National Bank and Trust Co", de Hartford Connecticut, Estados Unidos de América; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a los abogados Eduardo Chiari y José Isaac Fabrega como apoderados de los herederos declarados, en los términos de los respectivos mandatos a ellos conferidos. (fdo.) Juan O. Díaz Lewis.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 6363

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Fernández Bermúdez, en su carácter de apoderado especial del señor Candelario Espinosa, ha solicitado para esta la adjudicación de un lote de terreno situado en Aguadulce, de una capacidad superficial de 11 hectáreas con 4, 430 metros cuadrados

y dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón libre que va a "El Sánchez"; Sur, río Santa María; Este, predio de Santiago Ortega; y Oeste, predio de Esteban Aranda.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, ambos por treinta días hábiles, y una copia de ellos se remite al señor Administrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las nueve de la mañana del día treintuno de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO.

Victor Carlos V.

L. 9887

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, por este medio cita y emplaza a Santiago Chávez Serrano (a) Chago, sin cédula; como de 19 a 20 años de edad; soltero; bajo; nariz media chata; color pálido; medianamente grueso; prófugo de esta cárcel y sindicado del delito de hurto pecuario; cuya paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de (30) días a la Personería Municipal de Ocu, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto pecuario se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo la excepción del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días hábiles, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Ocu, hoy 19 de Abril de 1947, a las 8 a.m. de la mañana y copia de él, se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

PABLO MITRE G.

El Secretario,

Anibal Quintero Villacres.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Bernardino Pineda o Marcos Valdés Pineda, de 14 años de edad, panameño, soltero, escolar, natural de Horconitos, y cuyo paradero se ignora, a efecto de que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación legal de este edicto, comparezca ante este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como se consideran reunidos en el proceso los elementos que exige la disposición arriba citada, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con el parecer del señor Personero, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardino Pineda o Marcos Valdés Pineda, de catorce años de edad, soltero, escolar, natural de Horconitos, y vecino de este Distrito, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Cap. Primero, Tit. trece, del Lib. Segundo del Código Penal y se mantiene la detención preventiva.

Se señala el día veintitrés de marzo venidero a las once de la mañana, para dar principio al juicio oral de esta causa.

Se da a las partes el término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que crean convenientes para el juicio oral.

Como el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador Ad-Litem, a Don Luis Arte, por no haber en

este Distrito otro abogado inscrito, hasta tanto el representante legal de dicho menor se apersona a este Despacho a nombrarle Defensor.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño, (fdo.) D. Corella.—Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones legales del artículo 2008 del Código Judicial, a objeto de que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar de costumbre de este Tribunal, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, cita y emplaza a José Nuñez Sampedro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en la investigación sumaria que se le sigue por haberse apropiado indebidamente de una sortija de oro, con un brillante de un kilate, estimada en al suma de más de seiscientos balboas, según denuncia presentada por la señora Esmeralda Mojica, mujer, panameña, mayor de edad, divorciada, natural y vecina de este distrito, dueña de la mencionada prenda. En la mencionada sumaria aparece la siguiente identificación del acusado: José Nuñez Sampedro, de 35 a 40 años de edad, español, natural de León, jornalero, soltero; estuvo en esta ciudad (Santiago) como año y medio, empleado con el señor Alfonso González F.; tiene la cédula de extranjería número 8-15831. Además se tienen los siguientes datos: Salió de esta ciudad, diciendo que para Aguadulce, del 7 al 9 de febrero de 1945, pero siguió directamente a Panamá. En Panamá el conductor del carro, de nombre Enrique Palacios, quien lo llevó desde esta ciudad lo dejó en la Plaza de Santa Ana, a petición del referido Sampedro. En la Oficina de Extranjería de la Policía Nacional, deben encontrarse los demás datos de su filiación e identificación.

En consecuencia, se le hace la advertencia al referido sindicado, José Nuñez Sampedro, que, de no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención. Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de él, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la ley, requiriéndose, a la vez, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo 2345 del expresado Código.

Santiago, Marzo 21 de 1947.

El Fiscal Segundo del Circuito,

J. GUILLEN.

El Secretario,

M. M. Moreno.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 14 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 30 DE 24 DE ENERO DE 1947

Luis E. Uribe, catres de lona y madera 150 bultos de Nueva York por	2.100
Embajada Americana, herramientas para jardineros; etc., 8 bultos de Nueva York por	4.173
Embajada Americana, aparato especial para teléfonos 1 bulto de Nueva York por ..	200
Cia. de Productos de Arcilla, silicato de aluminio para ind. cerámica 160 bultos de Nueva Orleans por	1.673
G. García, tinta para el pelo; loción para las manos 4 bultos de Nueva York por	385
Distribuidora Nacional S. A., bombillas de papel (sorbetes) 50 bultos de Nueva York por	572
Radio Picturs de Panamá, material de anuncios; etc., 8 bultos de Nueva York por ..	1.679
Farmacia Arrocha, preparaciones medicinales; etc., 1 bulto de San Francisco por ..	140
Icaza y C ^o , Ltda., dinamos 3 bultos de Nueva York por	5.006
La Importadora S. A., mantequilla salada 12 bultos de Buenos Aires por	395
Ricardo A. Miró S. A., mechas para estufas 25 bultos de Nueva York por	691
20th Century Fox Film S. A., paquetes de toallas de papel 1 bulto de Nueva York por ..	18
Cia. Delvalle Henriquez S. A., por recargarlos de oxígeno 10 cilindros por	71
Serafin Achurra, radios 3 bultos de Nueva York por	1.762
20th Century Fox Film S. A., sobres grandes de manila; lápices; etc., 2 bultos de Nueva York por	205
Lewis Service Inc., papel kraft para envolver 50 bultos de Nueva York por	202
Aristides Romero, cacerolas de aluminio; maletas nuevas; etc., 50 bultos de Nueva York por	2.010
Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas 5 bultos de Nueva York por ..	604
Paramounts Fil S. A., material de anuncios; papelería; etc., 4 bultos de Nueva York por	605
Corp. Russell Joe Christopher, juguetes de madera 1 bulto de Nueva York por	41
Francisco Pereira, tacones de madera desnudos sin pintar forrar 6 bultos de Buenaventura por	485
Jaime Blasser, vasos plásticos 9 bultos de Los Angeles por	240
García Ltda., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.256
La Importadora S. A., vasos y botones plásticos 5 bultos de Los Angeles por	190
Mario A. Olivares, mangos para sierras 1 bulto de Nueva York por	72
Ferretería Tam, cucharones de metal 2 bultos de Nueva York por	751
Blanco y Ordaz, La Opera, juguetes de hojalata 26 bultos de Nueva York por	315
Ferretería Tam, vasos plásticos 1 bultos de Los Angeles por	201
Rafael Halphen, mantequilla salada 12 bultos de Buenos Aires por	355
Troncoso Cia. Ltda., sierras usadas 5 bultos por	16
Soc. Ganadera Nacional S. A., ganado bovino en pie 116 bultos de Corinto por	6.227
Angel Sassoon Cia., seda artificial 4 bultos	

de Nueva York por	4.066
Fca. Panameña de Pinturas S. A., convertidores para asientos de autos 2 bultos de Nueva Orleans por	716

CUADRO NUMERO 31 DE 25 DE ENERO DE 1947

Casa Espino, cuchillos de acero con mangos de madera 3 bultos de Nueva Orleans por ..	173
A. Toussien C ^o , tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	790
Almacenes 5 y 10 Cts., cepillos para dientes 4 bultos de Nueva York por	592
Pan American Agencies S. A., tubería de cobre y aditamentos para tubería 27 bultos de Nueva York por	4.275
Chaluja y Alfonso S. Ltda., máquina de coser con sus partes accesorias, útiles 5 bultos de Nueva York por	879
C ^o George See S. A. Moisés Cattán V., artículos de hierro esmaltado (ollas) 45 bultos de Nueva York por	648
Cia. Elias Angel, camisas de seda artificial y de sport, pajamas de algodón 5 bultos de Nueva York por	1.505
Hacienda El Carmen S. A., oxígeno y acetileno 16 cilindros por	93
Dulceria Carlos, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	628
Horna Hnos., mantequilla salada 12 bultos de Buenos Aires por	385
Horna Hnos., jugo de ciruelas y espárragos en latas 50 bultos de Nueva York por	385
Panamá Refractories, termómetros para uso industrial 1 bulto de San Francisco por	82
The Star y Herald C ^o , papel para imprenta 7 bultos de Nueva York por	845
M. Chayo, tejidos de seda artificial y de algodón 12 bultos de Nueva York por	11.334
Endara Riba S. A., manteca de cerdo 534 bultos de Nueva Orleans por	15.082
Servicio de Lewis S. A., libros de contabilidad, índices alfabéticos etc., 8 bultos de Nueva York por	456
Juan Martinez, hierro viejo en pedazos 3 ton. por	90
Almacenes Pinzón y Murgas, juegos, lociones para tocador, agua colonia etc., 79 bultos de Nueva Orleans por	1.077
Aristides Romero, cebollas 500 bultos de Nueva York por	600
Endara Riba S. A., pescado en conserva al natural 100 bultos de Callao por	1.090
Horna Hnos., pasas secas sin semillas 60 bultos de Nueva Orleans por	341
Mariano Arosamena Cia. Ltda., pintura luza 9 bultos de Nueva York por	162
C ^o Goodyear de Panamá S. A., cubiertas de caucho para reconstrucción llantas 3 bultos de Nueva York por	34
C. González Revilla Hnos., garrafones de vidrio ord. y tapas de latas 178 bultos de Nueva Orleans por	162
Corp. Cia. Serv. Eléctricos S. A., accesorios de metal para alumbrado fluorescente de Nueva York por	986
W. H. Doll, cepillos de dientes 7 bultos de Nueva York por	919
Servicio de Lewis, cinta celulosa engranada, útiles de escritorio 2 bultos de Nueva York	

por...	385	bultos de Nueva York por...	751
Cia. Geo. See S. A., navajas de afeitar 3		Miguel Arbaiza, unguento medicinal y	
3 bultos de Nueva York por...	239	gotas para nariz 14 bultos de Nueva York	470
Eduardo D. Llarena, radios tocadiscos, ca-		por...	
lentador de agua, plano etc., 1 bulto de Nueva York por...	2.400	North American Tobacco Prod., tabaco	1.091
Octavio Valencia, cerraduras para equipa-		en ramas u hojas; etc., 17 bultos de Nueva Or-	
jes 5 bultos de Nueva York por...	369	leans por...	144
Almacén 25 Centavos, líquido para encen-	97	Drogueria Miguel Arbaiza, frascos de vi-	385
dadores cigarrillos (bencina) 10 bultos de Nueva York por...	141	dro con sus tapas 44 bultos de Nueva Or-	
Almacén 25 Centavos, pulimentos para mue-		leans por...	132
bles 100 bultos de Nueva York por...	1.099	Mot. Cia. Cygnos S. A., compresor de aire	690
Almacén 25 Centavos, pasta dental, tónico,		1 bulto de Nueva York por...	
gomina para el cabello, etc., 35 bultos de Nueva York por...	261	El Electron Cia. Maduro S. A., instru-	
Almacén 25 Centavos, cucharones de metal	997	mentos eléctricos etc., 1 bulto de Nueva York	
plateado serv. helados 1 bulto de Nueva York		por...	
por...	2.668	Almacén La Dicha A. Yuen, jabón de toca-	
Almacén 25 Centavos, vasos de vidrio 400		dor; cepillos de dientes; etc., 42 bultos de	
bultos de Nueva York por...	228	Nueva York por...	
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, albarico-	301	Carlos Pérez y C ^o Ltda., papel de carna-	257
ques, duraznos, fruta en conserva, etc., 459		val (serpentinatas); etc., 6 bultos de Nueva	
bultos de San Francisco por...	122	Orleans por...	1.304
Varela Cia., Ltda., bolsas de papel 50 bul-		I. L. Maduro Jr. S. A., agua de colonia;	
tos de Seattle por...	1.340	lociones; jaboneria; etc., 14 bultos de Nueva	
Swift C ^o , M. M. Chen de Chen, jugo de piñas		York por...	923
en latas de San Francisco por...	3.482	Crown Bottling C ^o de Panamá, Royal, ta-	
Electron, Cia. Maduro S. A., Prod. fluo-		pas corona hojalata y coreho 50 bultos de Nueva York por...	
rescente, accés. eléc., 5 bultos de Nueva York	177	Aristides Romero, clavos de acero galv.	6.200
por...	293	grapas alambre para cercas 90 bultos de	
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, me-	151	Nueva York por...	1.522
didiores eléc. accés. tubería de hierro etc., 22	237	Aristides Romero, botones, abrelatas, cu-	
bultos de Nueva York por...		charones, ollas de aluminio etc., de Nueva	
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, camiones	281	York por...	92
chevrolet pick up mot. DBM-10033; DBM-	157	Mario A. Olivares, bombas de bronce 1	
9968; DBM-9934 3 bultos de Nueva York por		bulto de Nueva York por...	571
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, vidrio a-	3.448	C. A. Chapman, drogas bacterianas para	
lambreado para claraboyas 2 bultos de Nueva	1.363	uso veterinarios 2 bultos de Nueva York por	
York por...	172	Félix B. Maduro, artículos de loza y de imi-	
J. Ruiz Alvarez, aceite de hígado de baca-	170	tación de cuero etc., 4 bultos de Nueva York	1.578
lao, y eléctrico etc., 14 bultos de Nueva York	337	por...	264
por...	257	Almacén Eléc. Lloyd, artículos eléc. 3 bul-	
Swift C ^o , Casa Chial, jugo de piñas en	363	tos de Nueva Orleans por...	186
latas 50 bultos de San Francisco por...	123	Sasso Hnos., máquinas rebanadoras, folletos	
J. Ruiz Alvarez S. A., perfumes y agua	186	anuncios etc., 17 bultos de Nueva York por...	
de colonia 1 bulto de Nueva York por...	293	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, pimienta	3.965
Ferret, ria Internacional S. A., mangos pa-		negra y canela de Ceylán 60 bultos de San	
ra serruchos, sierras y hoj' etc., 3 bultos de	281	Francisco por...	1.503
Nueva York por...	157	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, pasta de	
Carlos de Diego, rifles calib. 22 1 bulto de		tomate 200 bultos de San Francisco por...	
Nueva York por...		Sánchez y Herrera, presillas para papeles	106
Productos Alimenticios Pascual, harina		(clips) 8 bultos de Nueva York por...	
pura de trigo 700 bultos de Tacoma, Wash.			
por...			
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo 12			
bultos de San Francisco por...			
Perfumeria Parisien, frascos de vidrio y ta-			
pas moldeadas negras 34 bultos de Nueva Or-			
leans por...			
Perfumeria Parisien, tapas de lata 12 bul-			
tos de Nueva York por...			
American Supply C ^o S. A., desinfectante			
24 bultos de Nueva York por...			
Marita Merciaq, tapas hygeia, botellas, bi-			
beros (chopon) hygeia etc., de Nueva York por			
Esteban Duran Amat S. A., whisky "ba-			
lantine" 20 bultos de Glasgow por...			
Cia. Santeña de Licores S. A., papel para			
filtrar líquidos 1 bulto de Nueva York por...			
Botica Francesa S. A., A. Ferrer Cia. pasta			
dental 5 bultos de Nueva York por...			
Farmacia Francesa, S. A., polvos talco, pa-			
ra la cara, agua colonia etc., 5 bultos de Nueva			
York por...			
Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas			
por...			
Aristides Romero, pelotas de goma, cor-			
donas para calzado, alcancia etc., 8 bultos			
de Nueva York por...			
Cia. Ind. y comercial S. A., base para			
goma de mascar 4 bultos de Nueva York			
por...			
Mosaico Ideal S. A., cemento blanco 528			